



RESOLUCION EXENTA N° 93
SAN ANTONIO, 08/09/2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 4° letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo dispuesto en el D.L. N° 799/74, sobre uso y circulación de vehículos fiscales del Ministerio del Interior; La Resolución Exenta N° 4/374-2013 de la Intendencia Regional de Valparaíso sobre delegación de firma y D.S. 1198/2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la oficina del Seremi de Salud, Oficina San Antonio, dando cumplimiento a lo exigido en lo pertinente por el Decreto Ley N° 799/1974, según consta en solicitud de fecha **08/09/2016** que se adjunta a la presente Resolución.

2.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, debo considerar que la información vertida en la solicitud suscrita por el Jefe del servicio solicitante, es oficial.

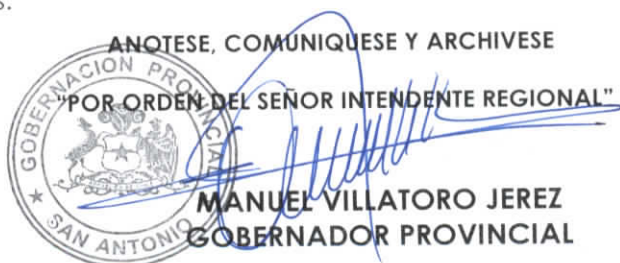
RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE a la oficina del Departamento Provincial de Educación de San Antonio**, circulación de vehículos fiscal en el día y horario indicado en la solicitud presentada, para cumplir con las funciones propias a su servicio en aquellos días domingos, festivos y sábados por la tarde, advertidos como prohibidos para circular; teniendo por única finalidad realizar labor correspondiente a la naturaleza de su servicio el día Sábado 10 de Septiembre 2016

- **Camioneta Chevrolet-Patente WY-1395**

2.- **PORTESE** la presente resolución y la solicitud de fecha 08/09/2016 durante el periodo de circulación autorizado, para los efectos de ser exhibido a Carabineros de Chile, según la facultad fiscalizadora otorgada por el D.L. N° 799.

3.- **PROHIBASE** el uso del vehículo fiscal, fuera de los horarios autorizados; para circular en lugares no autorizados, y para el traslado de personas no individualizadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
"POR ORDEN DEL SEÑOR INTENDENTE REGIONAL"

MANUEL VILLATORO JEREZ
GOBERNADOR PROVINCIAL

Distribución:

- Servicio solicitante
 - Archivo Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes
- MVJ/JEC/vvm.